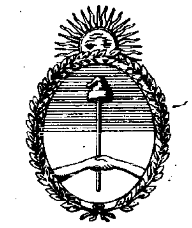
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 1 DE MARZO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.840

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

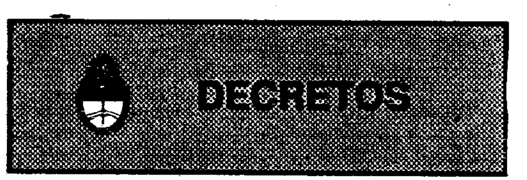
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



INTERVENCIONES

Decreto 285/94

Desígnase Interventor en TELAM S. A. I. y P.

Bs. As., 23/2/94

VISTO el Decreto Nº 138 del 16 de enero de 1992, y sus ulteriores prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que ante la renuncia presentada por el señor Interventor a cargo de la Intervención de TELAM S. A. I. y P., Dn. Pedro GARCIA, es necesario designar a quien lo reemplace en sus funciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Interventor en TELAM S. A. I. y P., hasta el vencimiento de la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 2576 del 16 de diciembre de 1993, al señor Dn. Enrique Horacio MOUJAN (M. I. 12.954.299), a quien se le confieren todas las facultades con que los instrumentos de creación del Organismo invisten a los diferentes órganos de conducción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 286/94

Desígnase Asesor Presidencial.

Bs. As., 23/2/94

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con un Asesor Presidencial especialista en Medios de Comunicación Social.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor Presidencial con rango y jerarquía de Secretario de Estado, al señor Dn. Mario Angel BAIZAN (M. I. Nº 6.728.535).

Art. 2º — El Asesor designado por el artículo anterior tendrá como funciones específicas colaborar en tareas vinculadas a temas inherentes a Medios de Comunicación Social y el desarrollo de actividades académicas en el orden nacional e internacional relacionadas con esos Medios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la JURISDICCION 2000 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

SERVICIO PERIODISTICO

Decreto 287/94

Déjase sin efecto el Decreto Nº 262/94.

Bs. As., 23/2/94

VISTO el Decreto Nº 286 del 23 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se designó como Asesor Presidencial con rango y jerarquía de Secretario de Estado al señor Dn. Mario Angel BAIZAN.

Que, por otra parte, a través del Decreto Nº 262 de fecha 16 de febrero de 1994 se instruyó al Interventor de TELAM S. A. I. y P. para que designe al nombrado como Director Periodístico de la citada empresa.

Que en consecuencia resulta propio dejar sin efecto la instrucción aludida en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 262 del 16 de febrero de 1994, a partir del día de la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 288/94

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 23/2/94

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional.

SUMARIO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

ANEXO I

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Unificación de la Legislación Civil y Comercial. (Expediente 2004-D-93).

2. — Modificación del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. (Expediente 3490-D-93).

3. — Régimen de Regularización de Tierras para Viviendas.

4. — Acuerdos para designaciones de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

5. — Orden de privilegio de los créditos en las quiebras de Entidades Financieras.

6. — Creación de un nuevo Régimen para los buques o artefactos navales de la Matrícula Mercante Nacional. Creación del Registro Especial Argentino, dependiente del Registro Nacional de Buques.

7. — Modificación de la Ley Nº 24.284 (Defensor del Pueblo).

8. — Régimen de opción para que los procesos penales en trámite conforme la Ley Nº 2372, continúen bajo el sistema instituido por la Ley Nº 23.984 (Nuevo Código Procesal Penal).

9. — Modificación de la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración Nº 22.439.

10. — Proyecto de ley que instituye un conjunto de Beneficios Impositivos para Inversiones Inmobiliarias (Expediente 2665-D-93).

11. — Adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Mensaje Nº 1383/93).

12. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se introducen una serie de modificaciones en el articulado del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), con el objeto de dar marco legal a la incorporación de un Sistema Informático que adoptará la Administración Nacional de Aduanas como forma de dar respuesta a la reforma administrativa impulsada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Nº 2476/90 y 30/92.

IMPUESTOS

Decreto 290/94

Prorrógase la vigencia del decreto Nº 296/93.

Bs. As., 24/2/94

VISTO el Expediente Nº 602.640/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley de Impuestos Internos —texto ordenado en 1979—, y sus modificaciones y el Decreto Nº 296 del 24 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dejar sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica, los gravámenes previstos en la misma.

Que mediante el Decreto mencionado se dejaron sin efecto los gravámenes establecidos por la Ley de Impuestos Internos a los productos incluidos en el mismo.

Que la medida adoptada se tradujo en una herramienta eficaz para reactivar los sectores involucrados.

Que resulta conveniente prorrogar la vigencia de la norma mencionada, teniendo en cuenta los beneficios registrados para dichos sectores y la evidente contribución para la economía del país.

Que los organismos técnicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han emitido opinión favorable.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86 de la Ley de Impuestos Internos —texto ordenado en 1979— y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de marzo de 1994 y hasta el 28 de febrero de 1995 inclusive, la vigencia del Decreto 296/93.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 294/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 24/2/94

VISTO la Misión Oficial que cumplirá el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, integrando la Comitiva del señor Presidente de la Nación, en sus visitas a las ciudades de Madrid, Santiago de Compostela y Barcelona —REINO DE ESPAÑA—, entre los días 24 de febrero y 4 de marzo, y su posterior desplazamiento a la ciudad de París —REPUBLICA FRANCESA—, entre los días 5 y 9 de marzo de 1994, para mantener reuniones bilaterales con las autoridades de ese país.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 295/94

Desígnanse vocales en el Directorio.

Bs. As., 24/2/94

VISTO que el 28 de febrero de 1994 cesan en sus cargos SEIS (6) vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de dicho Organismo propone que TRES (3) de ellos sean nombrados nuevamente por otro período de ley.

Que asimismo propicia la designación de Doña Josefina ROBIROSA y de los señores Guillermo Pedro WHITELOW y Carlos Alberto PAZ.

Que los citados reúnen las condiciones exigidas para el desempeño de dichos cargos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 408/93 y la decidida política de contención del gasto público que ha encarado el Gobierno Nacional, corresponde que la designación de que se trata se realice con carácter ad-honorem.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, con carácter ad-honorem, por un período de ley desde el 1º de marzo de 1994 hasta el 28 de febrero de 1998, a: Arquitecto Clorindo Manuel José TESTA (C.I. Nº 1.882.484); Doctor José María DAGNINO PASTORE (C.I. Nº 2.406.453); Profesor Guillermo Pedro WHITELOW; Doña Josefina ROBIROSA; Doctor Carlos Alberto PAZ (L.E. 7.605.933) y Doctor Eduardo GUDIÑO KIEFFER (D.N.I. Nº 6.224.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 296/94

Desígnase Subsecretaria de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Bs. As., 24/2/94

VISTO lo establecido por el Artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Licenciada Da. Viviana Iris FRIDMAN (D.N.I. 10.129.784).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 298/94

Exceptúase a un funcionario de restricciones impuestas por el Decreto Nº 434/92.

Bs. As., 24/2/94

VISTO el Decreto Nº 434 del 12 de marzo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se establece que los funcionarios de la categoría "A", Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, designados de conformidad con el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, que se desempeñen en el exterior, cesarán en sus funciones a los TREINTA (30) días de su llegada a la República en cumplimiento de sus traslados.

Que resulta necesario que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Pablo LOHLE continúe en el ejercicio de dicho cargo, por razones de servicio.

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar su permanencia en el Servicio Exterior de la Nación, exceptuándolo de la referida norma.

Que el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer en la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Pablo LOHLE, del cese de funciones dispuesto por el Decreto Nº 434 del 12 de marzo de 1992.

Art. 2º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 299/94

Declároanse al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia y su comitiva.

Bs. As., 24/2/94

VISTO la próxima llegada al país del señor Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de NUEVA ZELANDIA, D. Richard Frederick NOTTAGE y comitiva, entre el 8 y 10 de marzo de 1994, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de NUEVA ZELANDIA, D. Richard Frederick NOTTAGE y comitiva, entre el 8 y 10 de marzo de 1994.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1994, los gastos derivados del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 300/94

Decláranse al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Popular China y comitiva.

Bs. As., 24/2/94

VISTO la próxima llegada al país del señor Viceministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA POPULAR CHINA, D. Huaqiu LIU y comitiva, entre el 13 y 16 de marzo de 1994, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Viceministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA POPULAR CHINA D. Huaqiu LIU y comitiva, entre el 13 y 16 de marzo de 1994.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 1994, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 303/94

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Kenya.

Bs. As., 24/2/94

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO *INTERNACIONAL Y CULTO*, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de KENYA concedió el placet de estilo a D. José María CANTILO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE KENYA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. José María CANTILO.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1994 y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 283/94

Modificación de los Decretos Nros. 1610/93 y 965/92.

Bs. As., 23/2/94

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Decreto Nº 1610 de fecha 30 de julio de 1993, las remuneraciones del personal docente con dedicación simple y semiexclusiva registraron una mejora que equilibraron los aumentos salariales otorgados al personal docente mediante el Decreto nº 965 del 17 de junio de 1992.

Que por el Decreto Nº 2427 de fecha 19 de noviembre de 1993 se establecieron incentivos no remunerativos ni bonificables al personal docente participante en actividades de investigación.

Que en virtud de lo anterior, es necesario adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales, de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones correspondientes al personal docente universitario.

Que, a tales efectos, resulta necesario dictar el acto administrativo que permita cumplir con los objetivos fijados, a partir del 1º de marzo de 1994.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el Decreto Nº 1610 del 30 de julio de 1993, como artículo 7º bis, el siguiente: "El financiamiento anualizado del mayor gasto resultante de los aumentos de remuneraciones de las Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales será afectado a los créditos presupuestarios previstos o a preverse para la atención del presente decreto en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994".

Art. 2º — Modifícase a partir del 1º de marzo y del 1º de mayo de 1994, el Anexo V del Decreto Nº 965 del 17 de junio de 1992, en los importes que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, serán imputados al Programa 26 - Desarrollo Universitario, Actividad 01 - Conducción y Apoyo a las

Políticas Universitarias, Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 6 - Transferencias a las Universidades Nacionales, en las Partidas a distribuir, relativas al Decreto Nº 1610/93, del Presupuesto destinado a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por la Ley Nº 24.307.

Art. 4º — Los aumentos resultantes de la aplicación de las remuneraciones fijadas en los Anexos I y II del artículo 2º del presente decreto, sólo podrán ser otorgados si las Universidades Nacionales cuentan con el crédito presupuestario necesario para solventarlos en el curso del ejercicio. Asimismo no deben implicar un aumento automático de las partidas destinadas a tal fin, para el ejercicio siguiente, por lo que su valorización anual debe encontrarse contemplada en los niveles crediticios fijados por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

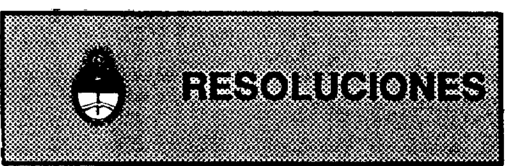
REMUNERACIONES AUTORIDADES UNIVERSIDADES NACIONALES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1994

	REMUNERACION $	GASTOS DE REPRESENTACION $	TOTAL $
DEDICACION EXCLUSIVA			
RECTOR	1.107	1.107	2.214
VICERRECTOR	958	958	1.916
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	838	838	1.676
DECANO	939	939	1.878
VICEDECANO	821	821	1.642
SECRETARIO DE FACULTAD	720	720	1.440
TIEMPO COMPLETO			
VICERRECTOR	712	712	1.424
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	579	579	1.158
DECANO	630	630	1.260
VICEDECANO	610	610	1.220
SECRETARIO DE FACULTAD	483	483	966
TIEMPO PARCIAL			
VICERRECTOR	502	502	1.004
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	420	420	840
DECANO	469	469	938
VICEDECANO	443	443	886
SECRETARIO DE FACULTAD	366	366	732

ANEXO II

REMUNERACIONES AUTORIDADES UNIVERSIDADES NACIONALES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 1994

	REMUNERACION $	GASTOS DE REPRESENTACION $	TOTAL $
DEDICACION EXCLUSIVA			
RECTOR	1.362	1.362	2.724
VICERRECTOR	1.150	1.150	2.300
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	992	992	1.984
DECANO	1.111	1.111	2.222
VICEDECANO	958	958	1.916
SECRETARIO DE FACULTAD	828	828	1.656
TIEMPO COMPLETO			
VICERRECTOR	830	830	1.660
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	665	665	1.330
DECANO	724	724	1.448
VICEDECANO	690	690	1.380
SECRETARIO DE FACULTAD	536	536	1.072
TIEMPO PARCIAL			
VICERRECTOR	558	558	1.116
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	462	462	924
DECANO	516	516	1.032
VICEDECANO	484	484	968
SECRETARIO DE FACULTAD	396	396	792



Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 38/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 17/2/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S.F.P Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y efectuar un ordenamiento del Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas para aquellas jurisdicciones que se reestructuren.

Que, asimismo la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra incorporada al sistema y al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que en función de la reestructuración encarada en esa Secretaría, resulta necesario completar la definición de los niveles de Cargos con Funciones Ejecutivas para las nuevas unidades.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S.F.P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
PRESIDENCIA DE LA NACION	
SECRETARIA GENERAL	
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
D.G. de RECURSOS HUMANOS	
Dirección de Sanidad	
Coordinación General del Servicio de Sanidad	IV

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 139/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Plan Metán".

Bs. As., 18/2/94

VISTO, el Plan de Lucha Contra la Fiebre Aftosa de la Provincia de SALTA aprobado por Resolución Nº 578 de fecha 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la Provincia de SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el Departamento ANTA, localidades ambas de la Provincia de SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la Provincia de SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajusten a las pautas del Plan Nacio-

nal de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL de METAN se ha constituido y ha presentado el "PLAN METAN" y que este ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899,

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "PLAN METAN" ubicado al Sur de la Provincia de SALTA, que incluye el Departamento de METAN y Sudoeste del Departamento ANTA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578 de fecha 27 de julio de 1992 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 141/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Rosario de La Frontera - La Candelaria".

Bs. As., 18/2/94

VISTO, el Plan de Lucha Contra la Fiebre Aftosa de la Provincia de SALTA aprobado por Resolución Nº 578 de fecha 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la Provincia de SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el Departamento ANTA, localidades ambas de la Provincia de SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la Provincia de SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajusten a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL ROSARIO DE LA FRONTERA y LA CANDELARIA se ha constituido y ha presentado el "PLAN ROSARIO DE LA FRONTERA - LA CANDELARIA" y que este ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899,

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "ROSARIO DE LA FRONTERA - LA CANDELARIA" ubicado al Sur de la Provincia de SALTA, que incluye los Departamentos de ROSARIO DE LA FRONTERA y LA CANDELARIA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578 de fecha 27 de julio de 1992 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 147/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Valle de Lerma Norte".

Bs. As., 21/2/94

VISTO, el Plan de Lucha Contra la Fiebre Aftosa de la Provincia de SALTA aprobado por Resolución Nº 578 del 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la Provincia de SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el Departamento ANTA, localidades ambas de la Provincia de SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la Provincia de SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajusten a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL del VALLE DE LERMA NORTE se ha constituido y ha presentado el Plan "VALLE DE LERMA NORTE" y que este ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899,

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "VALLE DE LERMA NORTE" ubicado al Centro de la Provincia de SALTA, que incluye los Departamentos de LA CAPITAL, LA CALDERA, CERRILLOS, GENERAL GÜEMES y ROSARIO DE LERMA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578 del 27 de julio de 1992 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 154/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Valles Calchaquíes".

Bs. As., 21/2/94

VISTO, el Plan de Lucha Contra la Fiebre Aftosa de la Provincia de SALTA aprobado por Resolución Nº 578 de fecha 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la Provincia de SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el Departamento ANTA, localidades ambas de la Provincia de SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la Provincia de SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajusten a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL VALLES CALCHAQUIES se ha constituido y ha presentado el Plan "VALLES CALCHAQUIES" y que este ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899,

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "VALLES CALCHAQUIES" ubicado al Oeste de la Provincia de SALTA, que incluye los Departamentos de LA POMA, CACHI, MOLINOS, SAN CARLOS y CAFAYATE, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578 de fecha 27 de julio de 1992 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 155/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Valle de Lerma Sur".

Bs. As., 21/2/94

VISTO, el Plan de Lucha Contra la Fiebre Aftosa de la Provincia de SALTA aprobado por Resolución Nº 578 del 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la Provincia de SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el Departamento ANTA, localidades ambas de la Provincia de SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la Provincia de SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajusten a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL del VALLE DE LERMA SUR se ha constituido y ha presentado el Plan "VALLE DE LERMA SUR" y que este ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899,

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "VALLE DE LERMA SUR" ubicado, al Centro de la Provincia de SALTA, que incluye los Departamentos de CHICOANA, LA VIÑA y GUACHIPAS, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578 del 27 de julio de 1992 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 158/94

Habilítase al Instituto Argentino para la Certificación y Promoción de Productos Agropecuarios Orgánicos S.R.L. (Argencert) como certificadora de productos ecológicos de origen animal.

Bs. As., 22/2/94

VISTO el Expediente Nº 6644/94, del Registro de este Servicio Nacional de Sanidad Animal, por el cual el Instituto Argentino para la Certificación y Promoción de Productos Agropecuarios Orgánicos S.R.L. (ARGENCERT), solicita su habilitación como certificadora de productos ecológicos de origen animal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Resolución Nº 1286 del 19 de noviembre de 1993, crea el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal, en el ámbito de la Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos.

Que la Subgerencia de Planificación ha analizado la documentación presentada por la recurrente para su inscripción, con resultado satisfactorio.

Que la Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos ha supervisado el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley 23.899 *y su reglamentación aprobada por* Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1993

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la entidad denominada Instituto Argentino para la Certificación y Promoción de Productos Agropecuarios Orgánicos S.R.L. (ARGENCERT), en el Registro nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal.

Art. 2º — Habilítase a la citada entidad para emitir certificaciones de calidad de los productos ecológicos de origen animal, según lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 1286/93.

Art. 3º — La citada habilitación caducará el 31 de diciembre del corriente año, por lo que deberá efectivizar la renovación de la misma, antes de la citada fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Transporte

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 79/94

Actualízanse los montos mínimo y máximo correspondientes al año 1994.

Bs. As., 23/2/94

VISTO el expediente Nº 558-000218/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.233, modificada por las Leyes Nros. 21.398 y 22.139, esta Secretaría debe actualizar anualmente los montos mínimo y máximo de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, establecidos según el artículo 3º de dicha Ley.

Que, a tal efecto, debe seguirse el procedimiento normado en el mencionado artículo 9º, que define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el Distrito Federal, vigente al primero de enero de cada año, aplicándole los factores de actualización definidos en la misma norma.

Que en consecuencia, la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1994, resulta del importe que, para dicho boleto, aprobóse mediante Resolución M.E. Y. O.S.P. Nº 877/93.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.233 y sus modificatorias, deben establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonarse en aquel concepto, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios públicos de autotransporte de jurisdicción nacional.

Que corresponde determinar también la fecha de pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE ha tomado en autos la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente emanan de lo dispuesto por los artículos 4º, 6º y 9º de la Ley Nº 17.233 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase entre PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 252,00) y PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 536,00) los montos mínimo y máximo respectivamente, de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE Ley Nº 17.233 y sus modificatorias, correspondientes al año 1994.

Art. 2º — Fíjanse las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1994:

a) Vehículos de pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

1ª Categoría, con capacidad de hasta 51 pasajeros sentados:	$ 252,00
2ª Categoría, con capacidad de más de 51 pasajeros sentados:	$ 324,00
3ª Categoría, con cualquier capacidad destinados a servicios diferenciales urbanos (Resolución S.E.T.O.P. Nº 176/80), y diferenciales interurbanos clases A y B (Resolución M.O.S.P. Nº 415/87):	$ 393,00
4ª Categoría, con cualquier capacidad, destinados a: servicios ejecutivos Resolución S.T. Nº 102/92) y de turismo clases A, B y C (Resolución S.T. Nº 401/92):	$ 536,00

b) Vehículos de carga (camiones, camionetas acoplados-semiacoplados y carretones):

1ª Categoría, de hasta 28.000 Kg. de peso bruto:	$ 252,00
2ª Categoría, de 28.001 Kg. a 35.000 Kg. de peso bruto:	$ 324,00
3ª categoría, de 35.001 Kg. a 40.000 Kg. de peso bruto:	$ 393,00
4ª Categoría, de más de 40.000 Kg. de peso bruto:	$ 536,00

Art. 3º — Establécese el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1994, para transporte de pasajeros y carga en TRES (3) cuotas iguales, con vencimiento la primera, de ellas el 19 de abril de 1994, la segunda el 19 de agosto de 1994 y la tercera el 19 de octubre de 1994.

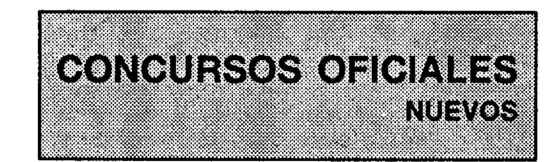
Art. 4º — Quedan excluidos del pago en cuotas dispuesto precedentemente los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter interjurisdiccional o internacional, o los servicios en tránsito por el territorio nacional conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución S.E.T.O.P. Nº 639/76, modificada por su similar Nº 782/79.

Art. 5º — En los casos de altas de vehículos, se abonará la parte proporcional a la tasa, dentro de los 30 días corridos de haberse incorporado la unidad. El importe a abonar en ocasión del primer pago será igual a la diferencia entre la tasa proporcional que corresponda, considerando los meses de afectación del vehículo, y la sumatoria de las cuotas establecidas, excluyendo la próxima inmediata al alta. Para las cuotas sucesivas se abonará el CIEN POR CIEN (100 %) de cada una de ellas.

Art. 6º — Si al iniciarse el próximo ejercicio no se hubiera fijado el importe de la tasa que corresponde a cada categoría ni el número de cuotas en que puede pagarse, la tramitación de altas se efectuará aplicando la presente resolución, y asignando a las sumas pagadas en concepto de tasa, el carácter de anticipo a cuenta de la liquidación definitiva.

Art. 7º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a las entidades que agrupan a las empresas de autotransporte público.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — Edmundo Del Valle Soria.



MINISTERIO DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

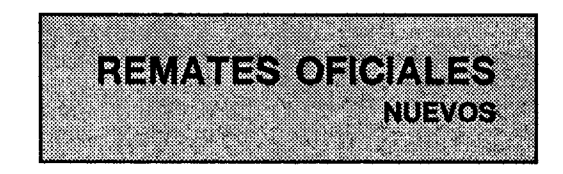
Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280—, el día 29 de abril a las 9.00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 1/3 Nº 75.095 v. 7/3/94



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

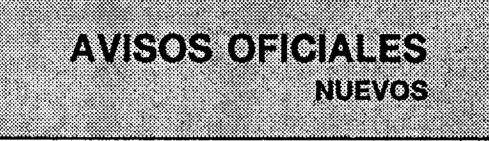
3 Embarcaciones radiadas de servicio de casco plástico reforzado - 1 Bote plástico radiado de servicio - 3 Lanchas radiadas de servicio - CAMIONETAS: Dodge D100 '73 - Ford F100 '71 - Chevrolet '74 - Rastrojero Diesel '76, '77 AUTOMOVILES: Ford Falcon '74, '75, '78 - Casco camión Mercedes Benz 608 - Motores portátiles fuera de borda Motores Diesel - Motor naftero - Motogenerador Wincolux - VARIOS: Elementos de sanidad - Máquinas de escribir Acumuladores - Motores a explosión - Gasógenos - Grupos electrógenos - Compresor de aire - Equipos de aire acondicionado - Tanques metálicos - Pata propulsora - Herramientas - Ventiladores - Torno - Bote de goma - Material ferroso - Cocina de campaña.

Subasta: **el 14 de marzo, a las 10,30 hs.**
en Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del día 7 de marzo en Depósito Central de Rezagos - Dársena F - prolongación calle Junín y Avda. Ramón S. Castillo - Cap. Fed. de L. a V. de 8 a 12 hs. / en Taller Gral. de reparación de la Prefectura Naval Argentina TA.GE.RE.NA. calle 25 de Mayo y Río Luján - San Fernando - Bs. As. de L. a V. de 8 a 13 hs. / en predio de la Prefectura La Plata Apostadero Fluvial - margen derecha canal lateral oeste - Ensenada - Bs. As. de L. a V. de 8 a 14 hs. / Prefectura Zárate - zona portuaria Zárate - Bs. As. de L. a V. de 7 a 13 hs. / Prefectura Campana calle Colón y E. Mitre Costanera - Campana - Bs. As. de L. a V. de 8 a 12 hs. / Prefectura de zona Bajo Paraná calle Belgrano 315 - Rosario de L. a V. de 8 a 12 hs. / Prefectura de Santa Cruz calle Piedra Buena y Rivadavia s/Nº - Santa Cruz de L. a V. de 8 a 12 hs. / calle Benito Correa 1653 - Cap. Fed. de L. a V. de 8 a 12 hs. **INFORMES Y PROSPECTOS**: En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, Cap. Fed. de L. a V. de 10 a 15 hs. o en el Sector Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673 FAX 322-1694.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 1/3 Nº 713 v. 1/3/94



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Nº 3729/93

Bs. As., 23/12/93

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991, 2087 del 29 de diciembre de 1992 y 1669 del 9 de agosto de 1993 y las Resoluciones Nº 101/92 y sus modificatorias de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y 043/93 de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y,

CONSIDERANDO:

Que los citados Decretos imponen el mecanismo de concursos abiertos para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas.

Que la Resolución Nº 101/92 y sus modificatorias aprueban el nomenclador de cargos con funciones ejecutivas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Decreto Nº 1669/93 fijó como fecha límite para dicha convocatoria el día 31 de agosto de 1993.

Que el Comité de Selección previsto en el art. 35º del Decreto Nº 993/91 fue implementado por la citada Resolución Nº 043/93.

Que el precitado Comité de Selección se ha expedido, proponiendo las ternas previstas en art. 36º, inc. d) del Decreto Nº 993/91.

Que en virtud de ello, corresponde a la autoridad competente efectuar las designaciones previstas.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones ejecutivas previstas en la Resolución Nº 101/92 y sus modificatorias, por un período de cinco (5) años, a los funcionarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Asígnanse funciones ejecutivas previstas en la Resolución Nº 101/92 y sus modificatorias, por un período de cinco (5) años o hasta que lo determine la legislación previsional, a los funcionarios que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Desígnase para cubrir los cargos que se detallan en el Anexo III, a los ciudadanos incluidos en el mismo Anexo, dentro de las previsiones del art. 33º del Decreto Nº 993/91.

Art. 4º — Desígnase Director General de Administración, cargo con funciones ejecutivas de Nivel I, al Cont. Gustavo Luis SCOMPARIN (M.I. 4.556.326), dentro de la vacante financiada existente dentro de la citada unidad organizativa, por un período de cinco (5) años.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — GUIDO DI TELLA, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ANEXO I

1. En la Secretaría de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos:

En la Subsecretaría de Política Latinoamericana, Dirección General de Política Latinoamericana:

Director de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, nivel IV, Dra. Lilian CASTILLO de LABORDE (M.I. 4.503.386).

2. En la Subsecretaría de Administración:

Director de Infraestructura y Servicios, nivel II, Arq. Alberto Alejandro ALBISTUR (M.I. 7.601.726).

3. En la Subsecretaría Técnica:

a. En la Dirección General de Personal.

Subdirector General de Personal, nivel II, Dr. Héctor Pedro ROBLEDO (M.I. 7.698.796).

b) En la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Director General de Asuntos Jurídicos, nivel II, Dr. Mariano Augusto MACIEL (h.) (M.I. 4.286.099).

Subdirector General de Asuntos Jurídicos, nivel III, Gustavo Adolfo DE PAOLI (M.I. 8.348.087).

Director de Dictámenes, nivel IV, Dra. Hilda Mónica ALBORNOZ (M.I. 13.735.230).

Director de Asistencia Jurídica Internacional, nivel IV, Dra. María del Carmen SEOANE de CHIODI (M.I. 10.809.591).

ANEXO II

1. En la Secretaría de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos:

En la Subsecretaría de Política Latinoamericana, Dirección General de Política Latinoamericana:

Director de Asuntos Limítrofes, nivel IV, Dr. Federico RIO (M.I. 4.014.788).

Presidente de la Comisión Nacional de Límites, nivel V, Gral. Div. (R) Luis María del Corazón de Jesús MIRO (M.I. 4.762.612).

2. En la Secretaría de Culto:

Director General de Culto Católico, nivel III, Sr. Anselmo Salvador ORCOYEN (M.I. 4.243.871).

ANEXO III

1. En la Secretaría de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos:

a. En la Dirección General de Derechos Humanos y la Mujer:

Director de Derechos Humanos, nivel IV, Dra. Mónica PINTO (M.I. 10.460.245).

2. En la Subsecretaría de Administración:

Director de Presupuesto, nivel III, Cont. Jorge Luis AMIGO (M.I. 5.098.390).

Director de Patrimonio y Contrataciones, nivel III, Ing. Ariel MIRANDA (M.I. 5.196.596).

3. En la Subsecretaría Técnica, Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Director Contencioso, nivel IV, Dra. María PALACIO POSSE de PACHECO (M.I. 3.622.237).

4. En la Secretaría General y de Coordinación, Subsecretaría de Cooperación:

Director General de Cooperación, nivel III, Dr. Eduardo PEREZ (M.I. 4.522.962).

e. 1/3 Nº 718 v. 1/3/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 258/94

Bs. As., 21/2/94

VISTO los Decretos Nº 993 y 2737 de fechas 27 de mayo de 1991 y 29 de diciembre de 1992, respectivamente y la Resolución Nº 104 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 19 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que mediante la Resolución Nº 104/93, se aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a Unidades Orgánicas de Nivel Coordinación, de los TRES (3) mayores índices de ponderación entre los que se encuentran la Coordinación de la Unidad Servicio Administrativo Nº 356 a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 046 de fecha 23 de abril de 1993 el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de la Función Pública del MINISTERIO DEL INTERIOR designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto la terna correspondiente al caso.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Coordinador de la Unidad Servicio Administrativo Nº 356 dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, con función ejecutiva, Nivel II, perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la Lic. María Beatriz CALVO (DNI. Nº 5.268.659).

Art. 2º — Notifíquese al designado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 1/3 Nº 714 v. 1/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

31/1/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 37,50 Nos 1.930.516, 2.091.155, 2.128.703 y de U$S 187,50 Nº 2.308.246, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de U$S 75 Nos 10.000.607, 10.011.325, 10.011.937/938, 10.018.918/919, 10.042.616, 10.044.229 y 10.046.781 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirán, para la Serie 1984, los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 1/3 Nº 75.081 v. 1/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Rapelli S.A. (constituida el 8/5/78 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el Nº 3412, Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 25/9/78); y a los señores Thierry Roger Maurice Bouchard (D.N.I. Nº 92.312.183 y C.I.P.F. Nº 11.648.195; Carlos Antonio Pereyra Iraola (L.E. Nº 4.534.644); Norberto Eugenio Federico Castagnari (C.I. Nº 8.827.191 y D.N.I. Nº 10.233.416); Jorge Federico Watts (L.E. Nº 7.374.897 y C.I.P.F. Nº 6.282.097) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2173, expte. Nº 51.463/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/3 Nº 715 v. 7/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Comercial del Sur S.A. (estatuto se encuentra formalizado por Escritura Nº 188 del 27/6/1978 e inscripto bajo el Nº 215 Libro VIII Tomo III Fojas 49 y 49 vta. del Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 31/7/1979) y a los señores Enzo Marchetto De Barba o De Barra (C.I. Nº 6.208.604), Hugo De Barba (D.N.I. Nº 13.714.003), Tullio De Barba (C.I. Nº 7.670.219 y a la señora María Esther Peña de De Barba (L.C. Nº 3.221.962) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario 1930, expte. 39.243/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/3 Nº 716 v. 7/3/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

AVISO: Se hace saber que en el texto de la Resolución Nº 3338/93 emanada de la Administración Nacional de Aduanas, publicada en el Boletín Oficial Nº 27816/94 de fecha 26 de enero del corriente año se deslizó el siguiente error:

ANEXO V "E" (Punto 2)

Donde dice: Autorizar Exportaciones Temporarias y sus prórrogas en los términos del Artículo 40, apartado, inciso a) del Decreto 1001/82 que no fueren de las asignadas a la Secretaría Técnica (Anexo II "I").

Debe decir: Autorizar Exportaciones Temporarias y sus prórrogas en los términos del Artículo 40, apartado 1, inciso a) del Decreto 1001/82 que no fueren de las asignadas a la Secretaría Técnica (Anexo II "I").

e. 1/3 Nº 717 v. 1/3/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO

SUBASTA PUBLICA

OBJETO: Venta de 4 (cuatro) vehiculos.

APERTURA: Sábado 5 de marzo de 1994.

LUGAR: EST. EXP. AGROP. INTA SGO. DEL ESTERO.

HORA: 9,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10 (PESOS: DIEZ).

LUGAR DE EXHIBICION Y CONSULTAS: Est. Esp. Agrop. INTA Sgo. del Estero Calle Jujuy Nº 850 - Sgo. del Estero - C.P. 4200.

e. 28/2 Nº 680 v. 1/3/94

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ventas

SUBASTA PUBLICA POR CUENTA Y ORDEN DE LA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Venta de Tres (3) Aviones SHORT BROTHERS Modelo SC7-3M "SKY-VAN" variante 400 — Fabricados en Irlanda del Norte en el año 1971.

Venta de Tres (3) Lotes de Repuestos, Herramientas Especiales y Bibliografia Técnica.

BASE INDIVIDUAL:

Lote 1 Avión Serie Nº 1888	U$S	380.000.-
Lote 2 Avión Serie Nº 1889	U$S	360.000.-
Lote 3 Avión Serie Nº 1890	U$S	375.000.-
Lote 4 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	60.000.-
Lote 5 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	53.000.-
Lote 6 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	52.000.-

BASE EN CONJUNTO: U$S 1.280.000 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL) Dólares Estadounidenses. Los valores de bases de los bienes a subastar será expresado en PESOS el día de la subasta al cambio tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la subasta.

SUBASTA: 22 DE MARZO DE 1994 - HORA 10.30 - SALA 3 - PISO 3º - ESMERALDA 660 - CAPITAL FEDERAL.

EXHIBICIONES A PARTIR DEL 7 DE MARZO DE 1994 EN AEROPUERTO MORON HANGAR Nº 3 - Avenida Eva Perón 2200 - Morón - Pcia. de Buenos Aires - Coordinar Visitas en el SERVICIO DE AVIACION - Avda. Edison s/nº Dársena "D" - Puerto Nuevo - Capital Federal (CP 1104) de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 horas.

INFORMES Y CATALOGOS: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES VENTAS - ESMERALDA 660 6º Piso - CAPITAL FEDERAL - TE. 322/7673 FAX: 322/1694.

VALOR DEL CATALOGO: $ 11.80.-

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DEL ORGANISMO VENDEDOR.

e. 21/2 Nº 565 v. 2/3/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 12,50 Nº 1.995.597, de u$s 62,50 Nros. 2.307.008 y 2.342.887, de u$s 125 Nros. 1.072.193,2.655.078, 2.656.311, 2.697.541 y 2.702.602 y de u$s 625 Nº 1.348.920, con cupón 20 adherido, y los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 50 Nros. 10.031.144/147, de u$s 500 Nº 12.029.535 y de u$s 2.500 Nº 13.002.598, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Juan Carlos Reynolds. Buenos Aires, 28.9.93.

Buenos Aires, 14 de enero de 1994.

e. 14/2 Nº 74.933 v. 14/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de Bonos Externos 1989 de U$S 75 Nº 235.472 y de U$S 750 Nros 3.019.221, 3.020.145, 3.114.698, 3.121.071, 3.121.087, 3.122.386, 3.115.853, 3.396.110 y 3.396.121/122, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo L. Machiavello. Bs. As., 26/1/94. Bs. As., 28/1/94. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 4/2 Nº 74.443 v. 7/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Rubén Edgardo Maltoni (L.E. Nº 8.143.259); Jorge Enrich Balada (D.N.I. Nº 16.574.837); Alberto Omar Borella (L.E. Nº 6.276.026); Salvador Isaac Filiba (D.N.I. Nº 11.077.091) y Edgardo René Piuzzi (L.C. Nº 5.934.955) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2375, expte. Nº 32.233/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/2 Nº 626 v. 2/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FE - BO Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los señores BORRUEL Antonio Timoteo (C.I.P.F. Nº 3.990.734) y Fernández Mario Félix (C.I.P.F. Nº 3.003.671), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1234 Expediente Nº 26.498/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/2 Nº 627 v. 2/3/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 5/94

Notificación por edictos - Instrucción General Nº 240/92 (DPRN). Procedimiento, modificación. Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 11/2/94

VISTO el artículo 7 del Capítulo 1 de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 1 de la D.G.I. REGION ROSARIO del 9/8/93.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al sistema integrado de Control reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

RESPONSABLE	C.U.I.T. Nº
CLINICA MEDICA NEUROSIQUIATRICA S.R.L.	30-60214661-4
CONCORDE S.R.L.	30-62763017-0
S.R.L. OMPE	30-60083456-4
SANATORIO PALACE S.R.L.	30-54584228-5
EMPRESA DE TRANSPORTE FISHERTUN S.R.L.	30-58062450-9
INSTITUTO PRIVADO GARGANTA NARIZ Y OIDOS S.R.L.	30-54606759-0
CLINICA ALMAFUERTE S.R.L.	30-55934176-9
SA CE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-57176642-2
CLINICA PRIVADA FUNES S.A.	30-65864366-1
ELITE SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	30-64069540-0
MEDIN S.R.L.	30-61533639-0
ESTEBAN HERMANOS DE LORENZO JESUS Y JOSE ESTEBAN	30-61796386-4
TRANSPORTES RUTA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30-65819359-3
INSTITUTO DE MEDICINA CIRUGIAS Y ESPECIALIDADES SRL	30-54590982-7
TRANSPORTES ELENA S.R.L.	30-65819373-9
SANATORIO DR. RAMON CARRILLO S.A.	30-58693281-7
PALADIO S.R.L.	30-62593009-6
CRUZ DEL SUR S.A. DE TRANSPORTES	30-58058969-9
DON BOSCO S.R.L.	30-54635728-3
INSTITUTO DE OJOS GÜEMES S.R.L.	30-58406845-0
MEDILAB S.R.L.	30-64585966-7
DE ROSARIO S.R.L.	30-64953094-3
EL FAR SEGURIDAD INTEGRAL S. DE H. SOROETA OS	30-65240582-3
CRUZ AZUL DE ROSARIO	30-54586200-6
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL LITORAL SOC.	30-61540501-5

RESPONSABLE	C.U.I.T. Nº
TECNO TURISMO SOC. RESP. LTDA.	30-62090784-3
AGENCIA MERCURIO S.R.L.	30-58063484-9
CENTRO MEDICO CARRIEGO S.R.L.	30-59422286-1
EXPRESO CENTRO S.R.L.	30-65818233-8
EXPRESO ALBERDI S.A.C.I.F.I.	30-54634862-4
ASISTENCIA MEDICA S.R.L.	30-65488096-0
ILARI JUAN CARLOS	20-13546160-2
MOLINARI ANTONIO	20-02174206-7
REYNALDO MIGUEL ANGEL	20-11000600-5
PRADO RAUL JORGE	20-05930769-0
CARRIO HECTOR	23-05968088-9
BIANCO ROBERTO JUAN	20-06044422-7
CAVAGNARO RUBEN ANTONIO	20-06040813-1
MORENO RODOLFO	20-06159245-9
LAMPASONA ANTONIO	20-05978903-2
CATACORA FLOREZ ROSENDO	20-92281696-5
VERA CANDIOTTI MANUEL MARIA	20-06235037-8
VINCIGUERRA VICTOR CARLOS	20-14206655-7
MARTINELLI MARIO GERONIMO	20-06471152-1
CRESPO MARTIN MANUEL	20-06040849-2
FASSIO GUILLERMO JOSE	20-05982946-8
CANTORE RICARDO JOSE	20-06308756-5
CAÑEDO HECTOR	20-05973065-8
GIUFRIDA ANTONIO	20-06062620-1
GRILLO RODOLFO CRISTIAN	20-22087710-9
MIECHI RICARDO JOSE	20-10067303-8
BARRERA ALFREDO RAFAEL	20-06008351-8
DIVIANI ARTURO JOSE	20-08444957-2
LOVELL NELIDA ELENA DEL VAL	27-11750791-8
MERCADO ISABEL ROSA B. DE	27-01081489-3
LUSICH ZURKA ANA	27-05819470-6
PERUTTI MARINA	27-18053554-9
CROSETTI MURIAM ANGELA L.L. DE	27-10110407-4
MONJE SUSANA ALICIA	27-12525603-7
MANGIATERRA SILVIA NELIDA D. DE	27-04592774-7
BERRETINI MIRTA ELSA C. DE	23-11446522-4
CARIGNANO JORGE ALBERTO	23-08322772-9
RE RENE	20-05522086-8
CACERES MARIO JORGE	23-08635370-9
GALUPPO RICARDO RUBEN	23-10986118-9
SANTHIA MIGUEL ANGEL	20-06424162-2
BADUNA ALDO PEDRO	20-05993151-3
FERA ALDO QUERINO DOMINGO	20-06161962-4
MASSARUTTO LUIS FERNANDO	20-11873377-1
URIARTE EDEN	20-06541012-6
BRUVO JUAN CARLOS	20-06040322-9
BRACO MARIA CRISTINA O. DE	27-04592578-7
KLUTCHET JORGE ALBERTO	20-12033465-5
FARINASE EFREN	20-06167821-3
MORDINI FRANCISCO	20-08374536-4
DOLZANI MARIA ANGELA	27-11246869-8
PELOSI ROSANA CARINA LAURA	27-21810172-6

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 28/2 Nº 711 v. 4/3/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 17/2/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ALEGRE, Amado Eloy
ARES, Antonio Enrique
BARRIOS, Damián
BORGINO, Oscar César
GRAZIANO, Salvador
ISLEÑO, Carlos Alfredo
JULIO, Luis Alberto
OLEO, Fabián Gabriel
PETRECCA, Domingo
ROMERO, Juan Agustín

e. 24/2 Nº 663 v. 9/3/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50